

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Carretera Zihuatanejo-La Mira, en el Estado de Guerrero**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0092

DE-040

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	271,873.1
Muestra Auditada	188,178.0
Representatividad de la Muestra	69.2%

De un importe total ejercido en 2012 de 271,873.1 miles de pesos en 5 contratos con 290 conceptos de obra y supervisión, se revisó un importe de 188,178.0 miles de pesos con 60 conceptos de obra y de supervisión, que corresponde a una muestra de 69.2%, por ser los conceptos más representativos susceptibles de medir y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
1-L-CE-A-679-W-0-1	90	13	121,690.9	87,753.0	72.1
1-L-CE-A-680-W-0-1	105	14	118,386.7	76,028.8	64.2
1-L-CE-A-681-W-0-1	39	7	28,237.3	22,090.0	78.2
1-L-CE-A-705-Y-0-1	29	15	1,968.4	1,165.7	59.2
1-L-CE-A-706-Y-0-1	27	11	1,589.8	1,140.5	71.7
Total	290	60	271,873.1	188,178.0	69.2

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

La modernización de la carretera federal MEX-200, Zihuatanejo-La Mira, en su tramo Zihuatanejo-Feliciano, se consideró dentro del Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 del Gobierno Federal, con el propósito de comunicar eficientemente la costa del Pacífico y dar continuidad a la autopista Uruapan-Lázaro Cárdenas para concluir la modernización del acceso carretero al destino turístico Ixtapa-Zihuatanejo desde el centro y occidente del país.

El proyecto consiste en la construcción del Libramiento Ixtapa-Pantla del Entronque Malvinas al Entronque Buenavista, con una extensión de 20.0 km de longitud, la ampliación y rectificación de la carretera existente de 16.0 km de longitud, con un ancho de corona de 12.0 m para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho y acotamientos laterales de 2.5 m. El costo de la obra se estimó en 766,700.0 miles de pesos, monto que incluye los trabajos de obra civil, supervisión y las acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-679-W-0-1 tuvo por objeto modernizar el tramo Libramiento Ixtapa-Entronque Lagunillas II, subtramo del km 230+240 al km 236+600, y mejorar la superficie de rodamiento, con una longitud de 6.4 km, así como realizar la modernización del km 244+600 al km 249+300, con una longitud de 4.7 km, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento; y la construcción tanto del Entronque Altamirano en el km 234+207 como de las estructuras del paso inferior vehicular (PIV) del Entronque Posquelite en el km 227+037 y del puente Arroyo Posquelite en el km 227+180, de la carretera Zihuatanejo-Feliciano, en el estado de Guerrero. El 7 de octubre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guerrero, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional al grupo formado por Construcciones y Montajes Industriales del Sur, S.A. de C.V., y Comercializadora 2003, S.A. de C.V., con un monto de 120,135.8 miles de pesos y un plazo de 295 días naturales, del 10 de octubre de 2011 al 30 de julio de 2012.

Posteriormente durante el periodo 2011–2012 se formalizaron al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-679-W-0-1 los tres convenios modificatorios que se detallan en la siguiente tabla.

RELACIÓN DE CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. 1-L-CE-A-679-W-0-1
(Miles de pesos y días naturales)

Número de convenio	Monto	Periodo de ejecución	Objeto
1-L-CE-A-679-W-1-1	0.0	n.a.	Reducción del plazo de la primera asignación por 30 días naturales, debido al ajuste presupuestal por la entrega de anticipo.
1-L-CE-A-679-W-2-2	0.0	Del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2012 61 d.n. (20.7%)	Ampliación del plazo contractual, debido a que los ejidatarios y vecinos del poblado de La Salitrera bloquearon el acceso al sitio de los trabajos.
1-L-CE-A-679-W-3-2	3,000.0 (2.5%)	Del 1 al 8 de noviembre de 2012 8 d.n. (2.7%)	Ampliación del monto y del plazo del contrato, debido a que se autorizaron volúmenes adicionales en terracerías, carpeta de concreto asfáltico, y en la aplicación de pintura.
Total	3,000.0 (2.5% del importe contractual)	69 días adicionales (23.4% del plazo original)	

FUENTE: Expedientes del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-679-W-0-1 proporcionado por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Al 9 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 1 del convenio modificatorio núm. 1-L-CE-A-679-W-3-2, se habían erogado 1,444.9 miles de pesos en el ejercicio de 2011 y 121,690.9 miles de pesos en el 2012; y a la fecha de la visita (agosto de 2013) la obra se había concluido y se encontraba en operación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-680-W-0-1, tuvo por objeto modernizar el tramo Entronque Lagunillas II-Entronque La Unión, subtramo del km 252+900 al km 270+000, con una longitud de 17.1 km, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera Zihuatanejo-Feliciano, en el estado de Guerrero. El 7 de octubre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guerrero, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional al grupo formado por las empresas Constructora Surnay, S. A. de C.V., y Procesos Constructivos en Infraestructura, S.A. de C.V., con un monto de 162,777.5 miles de pesos y un plazo de 327 días naturales del 10 de octubre de 2011 al 31 de agosto de 2012.

Después, durante el periodo 2011-2012 se formalizaron al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-680-W-0-1 los tres convenios modificatorios que se detallan a continuación.

RELACIÓN DE CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. 1-L-CE-A-680-W-0-1
(Miles de pesos y días naturales)

Número de convenio	Monto	Periodo de ejecución	Objeto
1-L-CE-A-680-W-1-1	0.0	Del 8 de noviembre de 2011 al 29 de septiembre de 2012 327 d.n.	Diferimiento del plazo original por la entrega extemporánea del anticipo.
1-L-CE-A-680-W-2-2	0.0	Del 1 al 21 de octubre de 2012 21 d.n. (6.4%)	Ampliación del plazo del contrato, debido a que los ejidatarios de La Lagunilla, Los Llanos, Chutla y La Unión bloquearon el acceso al sitio de los trabajos porque solicitaron el pago de derecho de vía.
1-L-CE-A-680-W-3-2	0.0	Del 22 de octubre al 30 de noviembre de 2012 40 d.n. (12.2%)	Ampliación del plazo convenido, debido a que los ejidatarios de La Lagunilla, Los Llanos, Chutla y La Unión bloquearon el acceso al sitio de los trabajos porque solicitaron el pago del derecho de vía y a que se presentaron lluvias atípicas.
Total	0.0	61 d.n. (18.6% del plazo original)	

FUENTE: Expediente del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-680-W-0-1 proporcionado por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Al 31 de diciembre de 2012, fecha de la estimación núm. 10 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-680-W-0-1, se habían erogado 1,956.7 miles de pesos en el ejercicio de 2011 y 118,386.7 miles de pesos en el 2012; y a la fecha de la visita (agosto de 2013) la obra se encontraba en proceso de ejecución.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-681-W-0-1 tuvo por objeto modernizar el tramo Entronque La Unión-Entronque Feliciano, subtramos del km 270+000 al km 274+200, y del km 277+200 al km 278+400, con una longitud total de 5.4 km, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento de la carretera Zihuatanejo-Feliciano, en el estado de Guerrero. El 7 de octubre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guerrero, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de licitación pública nacional a la contratista Pavimentos y Construcciones de Guerrero, S.A. de C.V., con un monto de 75,718.4 miles de pesos y un plazo de 296 días naturales del 10 de octubre de 2011 al 31 de julio de 2012.

Posteriormente, durante el periodo 2011-2012 se formalizaron al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-681-W-0-1 los tres convenios modificatorios que se detallan a continuación.

RELACIÓN DE CONVENIOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. 1-L-CE-A-681-W-0-1
(Miles de pesos y días naturales)

Número de convenio	Monto	Periodo de ejecución	Objeto
1-L-CE-A-681-W-1-1	0.0	Del 28 de octubre de 2011 al 17 de agosto de 2012 (295 d.n., según se indica en el convenio de diferimiento).	Diferimiento del plazo contractual por la entrega extemporánea del anticipo.
1-L-CE-A-681-W-2-2	0.0	Del 18 de agosto al 14 de octubre de 2012 58 d.n. (19.6%)	Ampliación del plazo original, debido a que se suspendieron los trabajos por los bloqueos realizados por miembros del Ejido La Unión.
1-L-CE-A-681-W-3-2	0.0	Del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2012 78 d.n. (26.3%)	Ampliación del plazo contractual, debido a que se suspendieron los trabajos por los bloqueos, realizados por los miembros del ejido La Unión.
Total	0.0	136 d.n. (45.9% del plazo original)	

FUENTE: Expedientes del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-681-W-0-1 proporcionado por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

n.a. No aplicable.

Al 6 de diciembre de 2012, fecha de la estimación núm. 8 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-681-W-0-1, se habían erogado 902.2 miles de pesos en el ejercicio de 2011 y 28,237.3 miles de pesos en el 2012; y a la fecha de la visita (agosto de 2013) la obra se encontraba en proceso de ejecución.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-705-Y-0-1 tuvo por objeto supervisar la modernización del tramo Libramiento Ixtapa-Entronque Lagunillas II, subtramo del km 230+240 al km 236+600, y mejorar la superficie de rodamiento, con una longitud de 6.4 km, así como realizar la modernización del km 244+600 al km 249+300, con una longitud de 4.7 km; y la construcción tanto del Entronque Altamirano en el km 234+207 como de las estructuras del PIV del Entronque Posquelite en el km 227+037 y del puente Arroyo Posquelite en el km 227+180, de la carretera Zihuatanejo-Feliciano, en el estado de Guerrero. El 31 de octubre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guerrero, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la contratista Construcciones y Supervisiones Forte, S.A. de C.V., con un monto de 2,281.0 miles de pesos y un plazo de 305 días naturales del 1 de noviembre de 2011 al 31 de agosto de 2012.

Al 6 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 4 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-705-Y-0-1, se habían erogado 312.2 miles de pesos en el ejercicio de 2011 y

1,968.4 miles de pesos en el 2012; y un monto cancelado de 0.4 miles de pesos; y a la fecha de la visita (agosto de 2013) los servicios se habían concluido.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-706-Y-0-1 tuvo por objeto supervisar la modernización del tramo Entronque Lagunillas II-Entronque La Unión, subtramo del km 252+900 al km 270+000, con una longitud de 17.1 km, de la carretera Zihuatanejo-Feliciano, en el estado de Guerrero. El 31 de octubre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guerrero, adjudicó dicho contrato mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la contratista Dhogma, Vías Terrestres, Laboratorios & Análisis, S.A. de C.V., con un monto de 3,254.3 miles de pesos y un plazo de 335 días naturales, del 1 de noviembre de 2011 al 30 de septiembre de 2012.

El 28 de noviembre de 2011 se formalizó el convenio modificatorio núm. 1-L-CE-A-706-Y-1-1 para reducir el monto de 1,990.0 miles de pesos de la asignación inicial a 1,544.9 miles de pesos, por adecuaciones presupuestales.

Después, el 30 de agosto y el 19 de noviembre de 2012 el Centro SCT Guerrero y la empresa de supervisión externa celebraron los convenios modificatorios núms. 1-L-CE-A-706-Y-2-2 y 1-L-CE-A-706-Y-3-2 para reprogramar los trabajos, debido a la falta de liberación del derecho de vía; para el primero se estipuló como fecha de terminación el 21 de octubre de 2012 (21 días naturales adicionales que significaron el 6.3% del plazo convenido inicialmente); y para el segundo la fecha de conclusión se fijó para el 30 de noviembre de 2012 (40 días naturales adicionales que representaron el 11.9% del plazo pactado originalmente).

Al 30 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 10 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-706-Y-0-1, se habían erogado 445.0 miles de pesos en el ejercicio de 2011 y 1,589.8 miles de pesos en el 2012; y a la fecha de la visita (agosto de 2013) los servicios se encontraban en proceso de ejecución.

Resultados

1. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-679-W-0-1, se observó que el Centro SCT Guerrero, por conducto de su residencia de obra no exigió a la contratista que en el acta de entrega-recepción física de los trabajos del 17 de diciembre de 2012, exhibiera la garantía de vicios ocultos, para responder por los defectos que resulten de la realización de los trabajos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

Mediante los oficios núms. C.SCT.6.12.411.-387/2013 y SCT.6.12.411.-420/2013 del 9 de septiembre y 10 de octubre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Guerrero proporcionó copia de la póliza de la fianza del 17 de diciembre de 2012 para responder por los defectos de vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en la que se incurriera en la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-679-W-0-1, por un monto de 12,313.6 miles de pesos, correspondiente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, con fecha de expedición del 17 de diciembre de 2012; asimismo, envió copia del oficio núm. SCT.-6.12.UPE.-497/13 del 3 de octubre de 2013, mediante el cual instruyó al Residente General de Carreteras Federales y a los residentes de obra, a fin de que en lo sucesivo se exija a las contratistas

que exhiban la garantía de vicios ocultos y se mencionen en el acta de entrega-recepción los datos correspondientes.

Sobre el particular, la ASF considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó copia de la fianza para responder por los defectos de vicios ocultos y del oficio núm. SCT.-6.12.UPE.-497/13 del 3 de octubre de 2013, mediante el cual el Subdirector de Obras del Centro SCT Guerrero instruyó al Residente General de Carreteras Federales y a los residentes de obra, para que en lo sucesivo se cumpla la normativa correspondiente.

2. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-679-W-0-1, se observó que el Centro SCT Guerrero, por conducto de su residencia de obra y de su supervisión externa, autorizó pagos en exceso por 440.2 miles de pesos en la estimación núm. 9, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2012, en el concepto núm. 35 "Defensas metálicas de lámina galvanizada calibre 12, AASHTO M-180, de tres crestas", debido a que en los generadores de obra se duplicó el pago de 576.0 ml, desglosado de la manera siguiente: 295.0 ml del km 232+240 al 232+535, del lado derecho; 105.0 ml del km 230+900 al km 233+973 y 176.0 ml del km 234+000 al km 234+176, estos últimos del lado izquierdo.

Mediante los oficios núms. C.SCT.6.12.411.-387/2013 y SCT.6.12.411.-420/2013 del 9 de septiembre y 10 de octubre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Guerrero proporcionó copia de los generadores de obra de la estimación núm. 9, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2012 y de la memoria fotográfica, con los que comprobó que se colocaron 515.0 ml de defensa metálica por un importe de 393.6 miles de pesos; asimismo, proporcionó copia del recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales del 3 de octubre de 2013, con Línea de Captura núm. 0013ABKM331029004287, en favor de la Tesorería de la Federación por 153.7 miles de pesos, los cuales incluyen los 46.6 miles de pesos observados más 8.4 miles de pesos por concepto de intereses.

Sobre el particular, la ASF considera atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada justificó que se colocaron 515.0 ml por un importe de 393.6 miles de pesos y comprobó la recuperación de 55.0 miles de pesos.

3. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-680-W-0-1, se observó que el Centro SCT Guerrero, por conducto de su residencia de obra y de su supervisión externa, autorizó pagos en exceso por 1,064.1 miles de pesos en las estimaciones núms. 4, 9 y 9-bis, con periodos de ejecución del 1 al 31 de mayo y del 1 al 31 de octubre de 2012, para las dos últimas, desglosados de la manera siguiente: 901.3 miles de pesos en el concepto núm. 11 "Formación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreebanco. Con material del banco que elija el contratista, incluye préstamos de banco y acarreo: Para noventa por ciento (90%)" y 162.8 miles de pesos en el concepto núm. 17 "Formación de la parte de terraplenes y de sus cuñas de sobreebanco, construidos con material no compactable", debido a que en el primer concepto se pagaron volúmenes en los tramos del km 266+189.67 al km 266+304.57, del km 268+340 al km 268+446 y del km 269+423.91 al km 269+521.10, y en el segundo concepto se pagaron volúmenes en el tramo del km 266+189.67 al km 266+304.57 no obstante que en dichos tramos se ubican los puentes "Chutla II", "La Piedra" y "La Quesera", en los cuales no se ejecutaron éstos conceptos.

Mediante los oficios núms. SCT.6.12.411.-410/2013 y SCT.6.12.411.-433/2013 del 3 y 18 de octubre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Guerrero proporcionó copia de la estimación núm. 7, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2013, en la cual se aplicó una deductiva de 1,226.9 miles de pesos, de los cuales 1,064.1 miles de pesos corresponden al resultado en mención; de los oficios núms. SCT.6.12.411.6.-045/2013 y SCT.6.12.411.-381/2013 del 2 y 3 de septiembre de 2013, con los que se revisó y tramitó dicha estimación; de la factura núm. 32; del cheque núm. 0001080 del Banco BBVA Bancomer; y del recibo bancario de entero del 10 de octubre de 2013 con Línea de Captura núm. 0013ABKM501029009281, en favor de la Tesorería de la Federación por un importe de 64.9 miles de pesos, por concepto de intereses generados.

La ASF considera atendida la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó la recuperación de 1,129.0 miles de pesos.

4. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-679-W-0-1, se observó que el Centro SCT Guerrero, por conducto de su residencia de obra y de su supervisión externa, autorizó pagos en exceso por 396.4 miles de pesos en la estimación núm. 1C con un periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2012, en el concepto núm. 80 "Parapeto con tubos de Acero Galvanizado Ced. 40 y Acero Estructural de acuerdo a Proyecto, P.U.O.T."; por diferencia de volúmenes entre lo cuantificado en proyecto por la ASF y lo pagado en las estimaciones.

Mediante los oficios núms. C.SCT.6.12.411.-387/2013 y SCT.6.12.411.-420/2013 del 9 de septiembre y 10 de octubre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Guerrero proporcionó copia de los generadores y del reporte fotográfico con los que se comprueba que se colocaron 80.0 ml y 360.0 ml de parapeto en el Paso Superior Vehicular (PSV), Entronque Altamirano y en el Puente la Salitrera, respectivamente, con los que justifica un importe de 312.3 miles de pesos; asimismo, proporcionó copia del recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, con Línea de Captura núm. 0013ABKM331029004287, en favor de la Tesorería de la Federación por 153.7 miles de pesos, los cuales incluyen 84.1 miles de pesos por los pagos realizados en exceso de 110.0 ml de parapeto, más 14.6 miles de pesos por concepto de intereses.

Sobre el particular, la ASF considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó copia de los generadores, del reporte fotográfico, con los que justificó un importe de 312.3 miles de pesos; del cheque y del recibo de pago por 153.7 miles de pesos que incluyen 84.1 miles de pesos por concepto de parapeto no colocado más 14.6 miles de pesos de intereses.

5. En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-681-W-0-1, se observó que el Centro SCT Guerrero, por conducto de su residencia de obra y su supervisión externa, autorizó pagos en exceso por 700.0 miles de pesos en las estimaciones núms. 7 y 8, con periodos de ejecución del 1 al 30 de septiembre y del 1 al 31 de octubre ambas de 2012, integrados de la manera siguiente: 162.2 miles de pesos en el concepto núm. 38 "Base Hidráulica, del banco que elija el contratista, incluye acarreo al sitio de utilización; según la N.CMT.02.002/04"; 246.6 miles de pesos en el concepto núm. 39 "Construcción de carpeta de concreto asfáltico modificado con polímero de 10.0 cm" y 291.2 miles de pesos en el concepto núm. 41 "Recubrimiento de superficies del pavimento con pintura termoplástica, P.U.O.T. M-1.5 Raya separadora de sentido de circulación", por

diferencia de volúmenes entre lo cuantificado en proyecto por la Auditoría Superior de la Federación y lo pagado en las estimaciones.

Mediante los oficios núms. C.SCT.6.12.411.-387/2013 y SCT.6.12.411.-410/2013 del 9 de septiembre y 3 de octubre de 2013, el Subdirector de Obras y el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Guerrero proporcionaron copia de la estimación núm. 1, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-681-W-0-1, formulado con la misma contratista, de la factura núm. 210 y del comprobante de pago de dicha estimación, en los que se observa que se aplicó una deductiva por 700.0 miles de pesos, por los conceptos arriba señalados.

Sobre el particular, la ASF considera atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó copia de la factura, comprobante de pago y la estimación núm. 1, en donde comprobó la recuperación de 700.0 miles de pesos.

6. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-679-W-0-1, el Centro SCT Guerrero, no aplicó los factores de ajuste de costos a la baja, por 220.3 miles de pesos en los meses de abril y mayo, en el concepto núm. 40 “Construcción de carpeta de concreto asfáltico modificado con polímero de 10.0 cm”.

Mediante los oficios núms. C.SCT.6.12.411.-387/2013 y SCT.6.12.411.-410/2013 del 9 de septiembre y 3 de octubre de 2013, el Subdirector de Obras y el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Guerrero proporcionaron copia de la estimación núm. 1-A de ajuste de costos, con un periodo de ejecución del 20 al 26 de febrero de 2013; de la factura núm. 30 y del comprobante de pago de dicha estimación, en la que se aplicó una deductiva de 451.9 miles de pesos por ajuste de costos.

Sobre el particular, la ASF considera justificada la observación, ya que con la documentación recibida la entidad fiscalizada comprobó que aplicó una deductiva de 451.9 miles de pesos por los factores de ajuste de costos a la baja.

7. Se observó que para el Proyecto Modernización de la Carretera Acapulco–Zihuatanejo–Lázaro Cárdenas en el estado de Guerrero, el Centro SCT Guerrero, no obtuvo con antelación al inicio de los trabajos (10 de octubre de 2011) la autorización en materia de Impacto Ambiental del km 259+130 al km 274+200, ya que de acuerdo a la constancia de recepción se tramitó de forma extemporánea el 10 de enero de 2012; asimismo, se observó que para el tramo del km 230+608 al km 233+600 de la misma carretera, se carece de dicha autorización.

Mediante el oficio núm. C.SCT.6.12.411.-387/2013 del 9 de septiembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Guerrero proporcionó copia del oficio de autorización de impacto ambiental núm. S.G.P.A./DGIRA.DG.4384.11 para el tramo del km 230+608 al km 233+600 y del oficio núm. SCT.6.12.UPE.-452/13 del 5 de septiembre de 2013, con el que instruyó a los residentes de obra para que en lo sucesivo, verifiquen que se cuente con las autorizaciones en materia de impacto ambiental.

La ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio de autorización de impacto ambiental núm. S.G.P.A./DGIRA.DG.4384.11 para el tramo del km 230+608 al km 233+600 y del oficio núm. SCT.6.12.UPE.-452/13 del 5 de septiembre de 2013, con el cual el Subdirector de Obras del

Centro SCT Guerrero instruyó a los residentes de obra para que en lo sucesivo cumplan la normativa.

8. En los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-L-CE-A-679-W-0-1 y 1-L-CE-A-680-W-0-1, se observó que la residencia de obra del Centro SCT Guerrero no asentó en la bitácora de obra lo relativo a la aprobación de los conceptos con cantidades adicionales, la autorización de estimaciones, las modificaciones al proyecto y la autorización de los convenios modificatorios generados durante la ejecución de los trabajos.

Mediante el oficio núm. C.SCT.6.12.411.-387/2013 del 9 de septiembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Guerrero proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.12.UPE.-452/13 del 5 de septiembre de 2013, con el que instruyó a los residentes de obra para que en lo sucesivo, se cumpla con la normativa.

La ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.12.UPE.-452/13 del 5 de septiembre de 2013, con el cual el Subdirector de Obras del Centro SCT Guerrero instruyó a los residentes de obra para que en lo sucesivo cumplan con la normativa.

9. En los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-L-CE-A-679-W-0-1, 1-L-CE-A-680-W-0-1 y 1-L-CE-A-681-W-0-1, se observó que el Centro SCT Guerrero, no tramitó oportunamente la liberación del derecho de vía, ya que los trabajos se vieron interrumpidos por parte de los ejidatarios y de las autoridades ejidales de las localidades vecinas que solicitaban pagos del derecho de vía, motivo por el cual se celebraron los convenios modificatorios núms. 1-L-CE-A-679-W-2-2, 1-L-CE-A-679-W-3-2, 1-L-CE-A-680-W-2-2, 1-L-CE-A-680-W-3-2, 1-L-CE-A-681-W-2-2 y 1-L-CE-A-681-W-3-2, para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos en 69, 61 y 136 días naturales, respectivamente.

Mediante el oficio núm. C.SCT.6.12.411.-387/2013 del 9 de septiembre de 2013, el Subdirector de Obras del Centro SCT Guerrero proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.12.UPE.-452/13 del 5 de septiembre de 2013, con el que instruyó a los residentes de obra para que en lo sucesivo, se cumpla con la normatividad aplicable.

La ASF determinó atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio núm. SCT.6.12.UPE.-452/13 del 5 de septiembre de 2013, con el cual el Subdirector de obras del Centro SCT Guerrero instruyó a sus residentes de obra para que en lo sucesivo cumplan con la normativa.

10. Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-679-W-0-1 el Centro SCT Guerrero pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de ocho estimaciones por un monto de 121,690.9 miles de pesos; asimismo, se verificó que se amortizó la totalidad del anticipo otorgado por un importe de 36,040.7 miles de pesos; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 19,470.5 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 608.5 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-680-W-0-1 el Centro SCT Guerrero pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de ocho estimaciones por

un monto de 118,386.7 miles de pesos; asimismo, se verificó que del anticipo otorgado por un importe de 48,833.2 miles de pesos se amortizó un importe de 36,103.0 miles de pesos; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 18,941.9 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 591.9 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-681-W-0-1 el Centro SCT Guerrero pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de ocho estimaciones por un monto de 28,237.3 miles de pesos; asimismo, se verificó que del anticipo otorgado por un importe de 22,716.8 miles de pesos se amortizó un importe de 8,741.8 miles de pesos; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 4,518.0 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 141.2 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-705-Y-0-1 el Centro SCT Guerrero pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de nueve estimaciones por un monto de 1,968.4 miles de pesos; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 314.9 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 9.8 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-706-Y-0-1 el Centro SCT Guerrero pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de diez estimaciones por un monto de 1,589.8 miles de pesos; y que se aplicaron correctamente tanto el IVA por 254.4 miles de pesos como el pago por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 7.9 miles de pesos.

11. Se constató que las pruebas de control de calidad aplicadas para garantizar que los conceptos de obra seleccionados se ejecutaron de conformidad con las especificaciones particulares y generales y con lo estipulado en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-L-CE-A-679-W-0-1, 1-L-CE-A-680-W-0-1 y 1-L-CE-A-681-W-0-1.

12. Se constató que las empresas de supervisión externa cumplieron con los alcances de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas núms. 1-L-CE-A-705-Y-0-1 y 1-L-CE-A-706-Y-0-1.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,982.7 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar el cumplimiento de las condicionantes que, en su caso, se hubiesen formulado en el resolutivo emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) respecto a la manifestación del impacto ambiental actualizado.
2. Revisar los concentrados de estimaciones tanto de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-L-CE-A-679-W-0-1, 1-L-CE-A-680-W-0-1 y 1-L-CE-A-681-W-0-1 como de los de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-L-CE-A-705-Y-0-1 y 1-L-CE-A-706-Y-0-1 que tuvieron vigencia en el ejercicio de 2012 para verificar que se efectuaron las deducciones contractuales, la amortización de los anticipos otorgados a las contratistas y que el IVA se aplicó de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Seleccionar conceptos de obra para obtener la muestra representativa del proyecto; verificar los precios unitarios aplicados en los conceptos de obra seleccionados, y constatar que las cantidades de obra y de servicios estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-L-CE-A-679-W-0-1, 1-L-CE-A-680-W-0-1 y 1-L-CE-A-681-W-0-1 y en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-L-CE-A-705-Y-0-1 y 1-L-CE-A-706-Y-0-1.
4. Revisar que los convenios modificatorios y adicionales contaron con los dictámenes correspondientes y con el soporte documental justificativo y comprobatorio; que los programas de obra autorizados se ejecutaron conforme a lo convenido y que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-L-CE-A-679-W-0-1, 1-L-CE-A-680-W-0-1 y 1-L-CE-A-681-W-0-1; y que los ajustes de costos y el acta de entrega-recepción se aplicaron y formalizaron conforme a la normativa en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-L-CE-A-679-W-0-1.
5. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad aplicadas a los conceptos de obra seleccionados de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-L-CE-A-679-W-0-1, 1-L-CE-A-680-W-0-1 y 1-L-CE-A-681-W-0-1 para verificar el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales estipuladas en los contratos.

6. Verificar que se supervisaron los trabajos y que la empresa de supervisión externa cumplió los alcances de los términos de referencia de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas núms. 1-L-CE-A-705-Y-0-1 y 1-L-CE-A-706-Y-0-1.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Guerrero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.